

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 39** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 110/2012, de 19 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Cañizares Ortiz, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2011.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 110/2012, de 19 de enero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Cañizares Ortiz, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Cañizares Ortiz, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2011, dictada en el expediente de ayuda económica AVC 453/10, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña María Luisa Cañizares Ortiz solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda usada, sita en la calle Puerto Serrano, número 1, piso 1, puerta D, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (PDF, el Director General de Vivienda y Rehabilitación; Orden 1000/2010, de 9 de abril), dictó Orden de fecha 16 de septiembre de 2011 por la que se denegó la ayuda económica, por haber transcurrido más de cuatro meses entre la celebración de la escritura pública de compraventa y la solicitud de visado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.7.b) del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Segundo

Notificada la Orden anterior, doña María Luisa Cañizares Ortiz interpone recurso de reposición en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 42.7.b) del Real Decreto 2066/2008 establece que para la obtención de préstamos convenidos para la adquisición de vivienda usada es necesario que entre la celebración del contrato de opción de compra o compraventa y la solicitud del visado del mismo por el órgano competente no hayan transcurrido más de cuatro meses.

La interesada registró de entrada su solicitud de ayuda económica, y por tanto de visado del documento de compraventa, en fecha 21 de octubre de 2010, por lo que, siendo la fecha de la escritura de compraventa el 31 de marzo de 2010, y haber transcurrido más de cuatro meses y vulnerarse lo establecido en el artículo 42.7.b) del Real Decreto 2066/2008, se propone la desestimación del recurso interpuesto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el que se propone la desestimación del recurso, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Cañizares Ortiz, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2011, dictada en el expediente de ayuda económica AVC 453/10 que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de marzo de 2012.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/12.748/12)